



## Condiciones Generales de Compra 2015

### Pedidos: procedimiento

1. Salvo que se disponga otra cosa por escrito, las presentes condiciones generales de compra (las "**Condiciones Generales**") serán de aplicación a todos los pedidos de bienes y servicios (en adelante, los "**Bienes**") cursados por Scania Hispania, S.A., (en adelante, "**Scania**") , las Filiales de Scania y los Distribuidores de Scania, (en adelante, cualquiera de ellas, la "**Compañía**") y a todos los contratos, acuerdos o pactos relacionados con una compra realizada por la Compañía (en adelante, el "**Contrato**").

A estos efectos, se entiende por "**Filial de Scania**" como cualquier sociedad que, directa o indirectamente, este controlada por Scania o su matriz. Asimismo, se entiende por "**Distribuidor de Scania**" como cualquier sociedad que forme parte de la red de distribución autorizada de Scania.

2. En el caso de que en la confirmación de un pedido o en una factura la parte vendedora hubiese especificado previsiones que sean contrarias a las instrucciones establecidas en las condiciones de compra del pedido realizado por la Compañía, las condiciones de la Compañía seguirán siendo de aplicación aún cuando la Compañía no haya presentado objeción a las especificadas por la parte vendedora salvo que hayan sido expresamente aceptados por escrito por la Compañía.

3. Los pedidos se realizarán por escrito conforme al modelo de orden de pedido aprobado por la Compañía en cada momento, salvo que la Compañía acuerde con la parte vendedora otra forma de realizar el pedido.

4. La parte vendedora deberá confirmar el pedido de la misma forma en que este haya sido realizado por la Compañía. Los pedidos que no cumplan lo previsto en este apartado se considerarán nulos y por lo tanto la Compañía no estará obligada a pagar la factura correspondiente a ese pedido.

5. La solicitud de pedidos no implica el reconocimiento de ningún tipo de exclusividad a favor de la parte vendedora, ni de la asunción por la Compañía de ningún tipo de obligación de realizar pedidos de Bienes.

### Términos de entrega

6. Los términos comerciales empleados en los pedidos deben ser interpretados de conformidad con la última versión de Incoterms (Emitido por la Cámara de Comercio Internacional). La entrega se realizará en condiciones DDP al destinatario indicado, salvo pacto expreso en contrario.

### Dibujos y descripciones

7. Aquellos dibujos, modelos, herramientas y documentación técnica, en todos sus formatos, relacionada con la fabricación de los Bienes o con partes de los mismos, o con la implementación de los servicios encargados a la parte vendedora por la Compañía, seguirán siendo propiedad de la Compañía. La parte vendedora no podrá utilizarlos, copiarlos o reproducirlos para ningún fin distinto del uso interno relacionado con un pedido, oferta o un envío a la Compañía, ni podrán ser cedidos, entregados o puestos en conocimiento de una tercera parte salvo que la Compañía hubiese dado su consentimiento con carácter previo.

8. Aquellos dibujos y documentación que hayan sido entregados por la parte vendedora a la Compañía seguirán siendo propiedad de la parte vendedora. No podrán ser copiados ni reproducidos por la Compañía más allá de lo necesario para tener control sobre el envío o parte del mismo, (la instalación de los Bienes distribuidos, o garantizar el uso correcto y el mantenimiento de los Bienes distribuidos (incluyendo las reparaciones corrientes). Tampoco podrán ser

entregados o puestos en conocimiento de una tercera parte salvo consentimiento de la parte vendedora.

9. Salvo que se acuerde lo contrario, la parte vendedora deberá proporcionar a la Compañía, sin coste alguno, y no más tarde del momento de la entrega, documentación técnica que sea lo suficientemente clara y detallada como para permitir que la Compañía pueda completar la instalación, poner en marcha, gestionar y realizar el mantenimiento (incluyendo las reparaciones corrientes) de todas las partes de los Bienes comprados. La documentación deberá estar escrita en español.

El retraso en la entrega de la documentación técnica será considerado, a todos los efectos, como un retraso en la entrega.

### Instrucciones de seguridad y otros requisitos legales

10. Los Bienes suministrados por la parte vendedora deberán estar dotados de dispositivos de protección prescritos por las autoridades españolas, y ofrecer asimismo una protección satisfactoria a juicio de la Compañía contra enfermedades y accidentes. Si no se hubiesen acordado requisitos adicionales, deberán cumplir al menos con los requisitos de seguridad de la UE.

La parte vendedora será responsable de garantizar que los diseños en todos sus aspectos se ajustan a los requisitos legales vigentes en España y en la UE, y estará obligada a proporcionar a la Compañía, sin coste alguno para ésta, evidencia de dicho cumplimiento (i.e., marcado de la UE).

### El material de la Compañía

11. Salvo que se acuerde lo contrario, el material proporcionado por la Compañía será enviado por la Compañía a la dirección del centro de producción de la parte vendedora sin coste alguno para la Compañía. Si el material proporcionado por la Compañía no se almacena de forma separada, se identificará el mismo como propiedad de la Compañía a través de un marcaje, placa o medio similar, de forma que sea posible identificarlo como de titularidad de la Compañía. Dicho material deberá ser objeto de inspecciones y cuidados hasta su recuento definitivo. Es responsabilidad de la parte vendedora el recuento del material suministrado a requerimiento de la Compañía, y en todo caso, para la comprobación de los productos entregados.

En el caso de una posible ejecución forzosa, insolvencia o acción equivalente, la parte vendedora estará obligada a informar de inmediato a la Compañía sobre la situación y proteger el derecho de la Compañía sobre el material proporcionado mediante la presentación de este Contrato.

### Embalaje, transporte y marcaje

12. La parte vendedora entregará los Bienes con el embalaje adecuado. En caso de que se trate de Bienes o componentes de los Bienes que sean o puedan causar perjuicios para el medio ambiente, deberán ir embalados y marcados de conformidad con los requisitos establecidos por las autoridades de España.

Los precios de los Bienes incluirán en todo caso el embalaje, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Los Bienes deberán ir marcados de conformidad con las instrucciones de la Compañía.

Cualesquiera costes que se sigan de las actuaciones a realizar por el incumplimiento por la parte vendedora y/o los subcontratistas de la misma de las instrucciones del pedido o de las previsiones en materia de envíos, embalaje, marcaje, etc. serán de cuenta y cargo de la parte vendedora.

### Garantía de calidad

13. Salvo acuerdo en contrario, las pruebas de calidad deberán ser realizadas de conformidad con los estándares de calidad generalmente aceptados dentro del sector industrial pertinente.

La Compañía tendrá derecho a vigilar en cualquier momento las labores de producción de la parte vendedora, inspeccionando sus operaciones, realizando muestreos o cualquier otro examen que la Compañía considere necesario. No obstante lo anterior, la realización de controles de calidad sobre las labores de producción no limitará en ningún caso las responsabilidades contractuales de la parte vendedora.

En caso de que la parte vendedora subcontrate todo o parte de la producción en los términos previstos en la sección 59 siguiente, la parte vendedora garantizará que los subcontratistas permitirán a la Compañía realizar labores de control de la producción en los términos indicados en el párrafo anterior.

La parte vendedora está obligada a proporcionar a la Compañía cuanta información le sea solicitada para evaluar la calidad de los Bienes.

14. La parte vendedora no deberá hacer cambios en la calidad o entrega de los Bienes sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía.

### Documentos de envío

15. Los documentos de envío se emitirán y adjuntarán a los Bienes. Los documentos de envío deberán indicar, por ejemplo, la dirección, el número de pedido de la Compañía, el número de referencia interna de la Compañía (en su caso), la descripción de los bienes y la cantidad solicitada.

### Fecha de entrega

16. Los Bienes deberán ser entregados en la(s) fecha(s) indicada en el pedido. En el caso de que la/s fecha/s de entrega no aparezca/n indicada/s de forma específica en el pedido se entenderá que los Bienes deberán ser entregados en el plazo de diez (10) días desde la fecha del pedido.

17. Si la parte vendedora estima que la fecha de entrega acordada no puede cumplirse, o si considera probable que se produzca un retraso en la entrega, la parte vendedora deberá notificar dicha circunstancia a la Compañía de inmediato y por escrito. En dicha comunicación la parte vendedora deberá indicar el motivo del retraso así como la fecha en la que se prevé que se hará la entrega. Dicha notificación no exime a la Compañía de ninguno de los derechos que le corresponden por razón del retraso en la entrega.

18. La entrega con anterioridad a fecha precedente requerirá la conformidad previa de la Compañía.

19. Si el retraso en la entrega se debiese a alguna de las incidencias mencionadas en la sección 54 siguiente, o si fuese consecuencia de una acción o de algún incumplimiento por parte de la Compañía, la fecha de entrega se ampliará de forma razonable, teniendo en cuenta las circunstancias concretas.

Si el retraso en la entrega de todo o parte de los Bienes causado por una de las incidencias mencionadas en la sección 54 siguiente superase los tres (3) meses, o si con anterioridad se previese que vaya a ser superior a tres (3) meses, cada parte contratante tendrá derecho a resolver el Contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

20. En caso de retraso en la entrega de todo o parte de los Bienes predecible para la Compañía y resulte del hecho de que la parte vendedora haya dejado de cumplir obligaciones esenciales, como no haber iniciado los trabajos a tiempo o no haber adoptado las medidas necesarias para la entrega en el plazo pactado, la Compañía podrá siempre resolver el Contrato en todo o en parte.

21. En caso de entregas parciales de Bienes acordadas por las partes, la Compañía podrá resolver el Contrato en su totalidad si las diferentes partes entregadas tienen tal relación con las restantes que se impida a la Compañía obtener el fin perseguido por el Contrato.

22. En el caso de que una entrega se retrase por cualquier razón diferente de las que aparecen en la sección 54 siguiente (fuerza mayor), si el retraso no se debe a acción o incumplimiento de la Compañía, la Compañía tendrá derecho a exigir a la parte vendedora una penalización equivalente al cero como cinco (0,5) por ciento del valor total del pedido por cada semana o fracción de semana de retraso. No obstante lo anterior, la penalización total no podrá superar el doce (12) por ciento del valor total del Contrato.

En el caso de que la compra haya sido cancelada por la Compañía debido a un retraso, la Compañía tendrá derecho a exigir a la parte vendedora la penalización por cada semana o fracción de semana transcurrida desde la fecha en que debió realizarse la entrega y la fecha de cancelación del pedido por retraso; en estos casos, sin embargo, la limitación de la indemnización no será aplicable.

#### **Pago y precios**

23. El precio deberá constar en EUROS, salvo que las partes acuerden por escrito que el precio conste en otra moneda.

24. El pago se realizará de conformidad con las condiciones que hayan acordado las partes. En el caso de que se haya acordado un pago por adelantado, la parte vendedora estará obligada a ofrecer una garantía sobre el mismo a satisfacción la Compañía.

Salvo que se acuerde un plazo diferente, el pago se realizará en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de la entrega del bien. El pago de intereses moratorios se calculará de conformidad con las leyes de España. El precio incluirá el importe total a pagar por la Compañía, sin que en ningún caso esté obligado al pago de cantidades adicionales por ningún concepto (y en particular al pago de impuestos y contribuciones a la Seguridad Social y otras contribuciones relativas a los empleados de la parte vendedora, o tasas, gastos relativos a la emisión de facturas), al margen de los impuestos aplicables que resulte a cargo de la Compañía conforme a la legalidad vigente.

25. Los precios son fijos y por lo tanto no se ajustarán en función de ningún índice o tipo de cambio.

Si se hubiese pactado un precio variable, el retraso en la entrega o la entrega anticipada no determinará un incremento del precio como consecuencia de la aplicación de la cláusula de precio variable respecto del que resultaría de aplicación si la entrega se hubiese realizado en la fecha correspondiente.

26. Cualquier eventual modificación del precio como consecuencia de cambios realizados en los Bienes comprados únicamente procederá si la misma ha sido acordada por escrito.

#### **Facturación**

27. La parte vendedora emitirá una (1) factura por cada pedido/número de pedido con carácter inmediato tras la entrega de los Bienes a la Compañía. Las facturas se enviarán a la Compañía a la dirección de facturación que aparece en el pedido. Salvo acuerdo por escrito de las partes, no se aceptarán facturas que se refieran a más de una orden o pedido que sean emitidas con más de treinta [30] días después de la entrega de los Bienes correspondientes.

28. La factura deberá incluir (i) el nombre de la Compañía, dirección, número de CIF de la parte vendedora, (ii) la dirección de facturación, el número de pedido y persona de contacto en la Compañía, (iii) la denominación de los Bienes de dicha entrega, (iv) el precio acordado (por cada posición correspondiente y en total) y los términos de pago conforme a lo establecido en las Condiciones Generales, (v) el impuesto sobre el valor añadido, (vi) la fecha de entrega acordada, (vii) la cantidad/número de Bienes que abarca el encargo, (viii) el número de referencia interna de la Compañía y (ix) cualquier otra información requerida bajo el pedido correspondiente.

29. La parte vendedora reconoce que las facturas que no sean conforme a lo previsto en las secciones 27 y 28 anteriores pueden suponer costes a la Compañía, respecto de los cuales la Compañía podrá requerir que le sean resarcidos. La Compañía podrá devolver las facturas incorrectas a la parte vendedora para que sean rectificadas. En caso de controversia entre las

partes en relación con una factura, se solucionará mediante negociación entre las partes durante un periodo de 15 días. Durante este periodo, la Compañía no podrá retener el pago de cualquier cantidad debida a la parte vendedora y la parte vendedora no podrá suspender la entrega de los Bienes. Una vez concluido el período referido sin que sea solucionada la controversia, la misma será resuelta de conformidad con lo dispuesto en las secciones 62 y 63, estando la parte vendedora autorizada a retener el pago de cualquier cantidad que le sea adeudada y a suspender la entrega de los Bienes hasta que la controversia sea solucionada.

#### **Garantías**

30. Si hubiese defectos o fallos en el diseño, en los materiales, en el proceso de fabricación o en sus funcionalidades; la parte vendedora deberá rectificar tales defectos o fallos bajo su responsabilidad y hacer frente a los costes, de la forma que se detalla a continuación.

El compromiso de garantía de la parte vendedora no se extenderá, sin embargo, a defectos o fallos en los materiales o en los diseños prescritos por la Compañía, siempre que la parte vendedora hubiese advertido de tales defectos o fallos al indicarle la Compañía los materiales o el diseño. Si la parte vendedora considera que no es conveniente o que es claramente inadecuado fabricar los Bienes de conformidad con los documentos de contratación entregados, o con los dibujos o reglamentos técnicos recibidos, deberá notificárselo a la Compañía con carácter inmediato.

Si el diseño de la parte vendedora fuese cambiado o modificado sobre la base de una propuesta de la Compañía, la parte vendedora por ello, y por su propio diseño, salvo acuerdo en contrario.

31. El compromiso de garantía de la parte vendedora, tal y como figura en la sección 30 anterior se limita a los fallos o defectos que pudiesen aparecer en el plazo de dos (2) años desde la entrega. El periodo de garantía estará vigente durante el plazo indicado con independencia de la vida operativa de los Bienes cubiertos con la garantía.

El compromiso de garantía de la parte vendedora, tal y como figura en la sección 30 anterior, hace referencia únicamente a los fallos o defectos que pudiesen aparecer en el marco del correcto manejo de los Bienes para el uso al que están destinados, en condiciones razonables de uso y conservación. El compromiso de garantía de la parte vendedora no cubre los fallos o defectos causados por el incorrecto mantenimiento, almacenaje o instalación por parte de la Compañía, ni por cambios realizados en los mismos sin la autorización de la parte vendedora, ni por el desgaste normal derivado de su uso, ni por reparaciones incorrectas llevadas a cabo por la Compañía.

32. Si como consecuencia de lo previsto en la sección 30 anterior parte o la totalidad de los Bienes tienen que ser tratados, cambiados o reemplazados, la parte vendedora será responsable de los tratamientos, cambios o reemplazos conforme a las mismas reglas establecidas respecto a los Bienes originales.

El periodo de garantía especificado en la sección 31 anterior se ampliará por el periodo de tiempo que los Bienes no puedan ser utilizados como consecuencia de los fallos o defectos descritos en la sección 30.

33. Tras haber recibido información de la Compañía sobre los fallos o defectos referidos en la sección 30 anterior, la parte vendedora deberá solucionar los fallos de inmediato y se hará cargo de los gastos. Si la naturaleza del fallo o defecto implica que no pueda ser solucionado en su lugar de ubicación, la Compañía deberá facilitar la ejecución del trabajo devolviendo las partes defectuosas a la parte vendedora para su tratamiento, cambio o reemplazo y la parte vendedora se hará cargo de todos los gastos.

34. Si la parte vendedora no logra subsanar los fallos o defectos descritos en la sección 30 en un periodo de tiempo razonable tras la notificación por parte de la Compañía de los mismos, la compañía tendrá derecho a resolver el Contrato siempre que el fallo o defecto sea de carácter sustancial. Si la parte vendedora no subsanase los fallos o defectos, la Compañía tendrá siempre derecho a subsanar los mismos a cuenta y riesgo de la parte vendedora, o solicitar la reducción correspondiente en el precio de compra por el fallo o defecto, o retener la cantidad correspondiente del precio de cualquier otro pedido realizado por la Compañía a la parte vendedora

cuyo pago esté pendiente.

35. Lo previsto en las secciones 30-34 relativas a fallos o defectos en los Bienes entregados, será de aplicación en el caso de que los Bienes defectuosos no supongan la totalidad de los Bienes objeto del Contrato.

#### **Falta de stock**

36. La parte vendedora deberá comunicar por escrito a la Compañía la falta de stock del producto en un determinado momento en cuanto tenga conocimiento de ello. No obstante lo anterior, si la falta de stock de producto se debe al cese en la producción o venta del mismo, la parte vendedora deberá comunicar a la Compañía con un plazo mínimo de doce (12) meses que productos o componentes van a dejar de fabricarse o venderse.

En este sentido, la parte vendedora deberá realizar sus mejores esfuerzos para obtener un producto o componente similar que pueda reemplazar el producto o componente obsoleto, siempre y cuando cumpla con los estándares y especificaciones establecidos por la Compañía.

#### **Violación de derechos de terceros**

37. La parte vendedora garantiza que el uso o reventa de los Bienes por parte de la Compañía o de sus clientes no supone violación alguna de derechos de patentes, copyright, derechos de diseño, derechos de marcas, secreto industrial o comercial o ningún otro tipo de derecho similar. La parte vendedora no será responsable de cualquier violación de tales derechos en la medida en que esta esté causada por los documentos de diseño y requisitos técnicos que recibe de la Compañía. En caso de existir una violación de derechos de la que la parte vendedora sea responsable la parte vendedora deberá indemnizar a la Compañía y a sus clientes de cualesquiera daños que sufran por razón de la referida violación. A requerimiento y decisión de la Compañía, la parte vendedora deberá mantener indemne y compensar a la Compañía por los costes incurridos en su defensa (incluyendo aquellos costes de abogados que sean razonables) o se hará cargo de los costes relativos a la defensa de la Compañía y a sus clientes frente a las reclamaciones por infracciones, y compensar los daños, etc. que puedan imponérseles, y compensar a la Compañía por los costes. Cualquiera de las partes contratantes notificará a la otra parte de forma inmediata de la presentación de cualquiera reclamación o demanda por violación de derechos de tercero, o de la eventual presentación de la misma, y deberá ayudar a la otra parte con la información que pueda considerarse significativa.

No obstante lo anterior, la parte vendedora representa y garantiza que: (i) los Bienes objeto del Contrato no requieren el pago de ninguna licencia o canon distinto de lo previsto en las Condiciones Generales; y (ii) todos los derechos, licencias, permisos autorizaciones y aprobaciones necesarias para la entrega de los Bienes a la Compañía han sido obtenidas y se mantienen en vigor durante la vigencia del Contrato. En el supuesto de que se incumpla alguno de los puntos anteriores (i) y (ii), la parte vendedora no empleará en el marco del Contrato el bien o servicio en cuestión de sin previa consulta y consentimiento por escrito de la Compañía.

38. En el supuesto de que sea prohibido el uso del Bien o de alguno de sus componentes por considerar que viola derechos de terceros, la parte vendedora deberá, a su cargo, proporcionar a la Compañía alguna de las siguientes alternativas: (i) obtener el derecho de la Compañía a seguir utilizando el bien o componente; o (ii) reemplazarlo por un bien o componente equivalente y que no viole derechos de terceros o (iii) modificar el bien o componente de tal forma que no infrinja derechos de terceros sin alterar su función.

Si ninguna de las alternativas descritas en el párrafo anterior resulta de aplicación, el precio pagado por el Bien, así como cualquier otro importe desembolsado por la Compañía en relación al mismo, deberán ser reembolsados por la parte vendedora.

#### **Marcas registradas**

39. La parte vendedora no tendrá ningún derecho a utilizar para ningún fin las marcas registradas de la Compañía, incluyendo los logos y la identidad corporativa, salvo en el caso de autorización previa

por escrito por parte de la Compañía.

#### Responsabilidad sobre el producto

40. La parte vendedora será responsable por los daños provocados a un tercero como resultado de un fallo o defecto de seguridad en los Bienes entregados. En el caso de que una tercera parte presentase una demanda frente a la Compañía, la parte vendedora deberá ser notificada de tal hecho sin retraso no razonable. A requerimiento y decisión de la Compañía, la parte vendedora deberá mantener indemne y compensar a la Compañía por los costes incurridos en su defensa o se hará cargo de los costes relativos a la defensa de la Compañía (incluyendo en este contexto a las compañías que comercien con los productos de la Compañía), y también indemnizar a la Compañía por los daños sufridos o por cualquier otra compensación aplicable.

La parte vendedora no será responsable de la falta de seguridad de los Bienes en la medida en que el defecto de seguridad que origine el daño ésta esté causado por los materiales, documentos de diseño o requisitos técnicos exigidos por la Compañía.

La responsabilidad de la parte vendedora sobre los daños causados a terceros como resultado de la falta de seguridad de los Bienes entregados tendrá validez durante el periodo en el cual la responsabilidad del producto pueda ser legalmente reclamada por la Compañía.

Las partes contratantes se facilitarán cualquier información significativa en lo referente a reclamaciones por responsabilidad de producto, elaborando los correspondientes informes de daños para la compañía aseguradora sin dilaciones no razonables.

#### Personal. Independencia de las partes

41. Sera de cargo de la parte vendedora la contratación de todo el personal afecto a la prestación de Bienes bajo el Contrato, así como el pago de sueldos y salarios, la dirección de dicho personal y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, fiscales, de la Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo al efecto, no respondiendo en ningún caso la Compañía por estos conceptos salvo en los casos en los que legalmente este obligado a ello.

La Compañía podrá, en cualquier momento, exigir a la parte vendedora que acredite estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, y en particular al corriente de pago de los salarios y las obligaciones de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

42. Asimismo, la parte vendedora cumplirá rigurosamente lo establecido en la documentación relativa a la información para personal externo sobre riesgos que afectan a empresas externas, en vigor en cada momento, que le será facilitada por la Compañía en cada momento.<sup>1</sup>

En caso de incumplimiento, la Compañía podrá impedir el acceso a sus instalaciones al personal de la parte vendedora así como rescindir el Contrato en cualquier momento.

43. La parte vendedora es un contratante independiente y sus empleados no son ni de hecho ni de derecho empleados de la Compañía. A estos efectos, cualquier empleado de la parte vendedora en el cumplimiento de sus obligaciones se someterá solo y exclusivamente a las instrucciones que reciba de la misma.

#### Políticas de Scania

44. La parte vendedora se compromete a cumplir las políticas de Scania que fueran de aplicación en función de la naturaleza de los Bienes adquiridos, que le sean comunicadas por la Compañía en cada momento

#### Seguros

45. La parte vendedora deberá tener contratado y mantener en vigor un seguro que cubra su responsabilidad bajo el Contrato (incluyendo coberturas que en su caso puedan derivarse para la parte vendedora de la normativa relativa a daños causados por productos defectuosos) de acuerdo con

términos estándar de mercado y con compañías aseguradoras de reconocido prestigio.

A requerimiento de la Compañía, la parte vendedora acreditará la existencia del seguro y la vigencia del mismo.

#### Derecho de acceso para auditoria

46. La parte vendedora deberá (sin ningún coste) proporcionar asistencia a la Compañía, sus auditores y cualquier autoridad pública, incluyendo reguladores y facilitar el acceso a sus empleados y a la información de los archivos cuando así sea requerido de manera razonable para poder realizar las auditorías e inspecciones de la parte vendedora y sus subcontratistas que sean necesarias, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo las Condiciones Generales, la continuidad del negocio, los aspectos financieros y cualquier otra materia requerida por los organismos reguladores.

El derecho de acceso subsistirá durante la vigencia del Contrato y por un periodo adicional tras su terminación; la duración de dicho periodo adicional será acordada por las partes en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

#### Confidencialidad

47. Cada parte es responsable de asegurar que toda información, oral o escritura, que hubiese obtenido de la otra parte como consecuencia del Contrato y de la realización de pedidos por parte de la Compañía a la parte vendedora ("Información Confidencial") no es puesta en conocimiento de terceros, sin previo consentimiento escrito de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, una parte podrá desvelar Información Confidencial si, y en la medida que, (a) su revelación viene requerida por la Legislación aplicable, por orden administrativa o judicial; (b) la Información Confidencial ya estaba en poder de la otra parte con carácter previo a su recepción en virtud del Contrato (y esta tiene documentos que lo permiten evidenciar) o (c) la Información Confidencial desvelada ha pasado a ser de dominio público por causas ajenas a dicha parte.

No obstante lo anterior, la Compañía podrá revelar Información Confidencial a cualquier entidad del grupo Volkswagen.

48. La parte vendedora es responsable de asegurar la confidencialidad entre sus empleados y colaboradores, siendo la parte vendedora responsable de un eventual incumplimiento por parte de los mismos.

49. La obligación de confidencialidad prevista en la sección 47 anterior, estará en vigor durante la vigencia del Contrato y subsistirá durante un plazo de tres (3) años desde la fecha de terminación del mismo.

#### Terminación

50. En el caso de que se produjese un supuesto de insolvencia de la parte vendedora; o de que se iniciasen negociaciones concernientes a la concesión de contratos moratorios, o acuerdos equivalentes con los acreedores de la parte vendedora; o que se produjese un cambio sustancial, directo o indirecto, en el accionariado de la parte vendedora que la Compañía considere razonablemente que pueda comprometer la continuidad de la relación comercial entre las partes tal y como se ha mantenido hasta entonces o si se produjese cualquier circunstancia, tal como la ejecución no exitosa de un embargo o quiebra; o si hubiese información de cualquier tipo que permitiese a la Compañía suponer de forma razonable que la parte vendedora podría no ser capaz de cumplir con las obligaciones acordadas; la Compañía tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato, de forma inmediata y sin derecho a compensación alguna.

51. La terminación del Contrato, total o parcialmente, no afectará a los derechos y obligaciones que hayan surgido con anterioridad a la terminación del mismo, que continuarán rigiéndose por lo pactado en el Contrato hasta el total cumplimiento de tales derechos y obligaciones.

52. Cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver el Contrato, total o parcialmente, si la otra parte incurre en un incumplimiento material de los términos y condiciones del Contrato y no lo remedia en el plazo de treinta (30) días naturales tras la notificación por escrito remitida por

la contraparte (que incluirá una descripción del incumplimiento alegado).

53. Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, total o parcialmente, sin causa alguna, previa notificación por escrito a la otra parte. Salvo acuerdo escrito en contrario, en el caso de la Compañía tendrá que notificarlo a la parte vendedora con tres (3) meses de antelación mientras que la parte vendedora deberá notificar con seis (6) meses de antelación su voluntad de resolver el Contrato.

#### Causas de exoneración (Fuerza mayor)

54. Se eximirá a la parte vendedora del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias y estas impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la misma en el Contrato o determinen que las mismas resultarían extraordinariamente onerosas para la parte vendedora: conflictos laborales; y otras circunstancias fuera del control de la parte vendedora tales como incendios, guerras, movilizaciones o reclutamiento militar, confiscaciones, revueltas y levantamientos, y restricciones generales en la provisión de materiales o productos necesarios para la fabricación de los Bienes causadas por alguna de las causas previstas en este apartado.

#### Responsabilidad corporativa

55. Las partes manifiestan que respetan y aplican en el desarrollo de sus actividades los diez (10) principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, relaciones laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción.

La parte vendedora deberá asegurarse que todas las partes subcontratadas para la producción y entrega de los Bienes objeto del Contrato respeten, cumplan y apliquen los compromisos previstos en esta sección 55.

#### Prevención de daños y agravios

56. Es responsabilidad de la parte que alega que se ha producido un incumplimiento de contrato de la otra parte el adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños o perjuicios, siempre que pueda hacerlo sin necesidad de llevar a cabo actuaciones de especial complejidad o que impliquen la asunción de gastos excesivos.

#### Operaciones de compensación

57. La Compañía tendrá derecho a aplicar cualquier importe (incluso cantidades equivalentes al valor de los Bienes pagados y no entregados) debido a la parte vendedora en virtud del Contrato a la compensación de cualesquiera créditos que tuviese la Compañía, o cualquiera de las entidades de su grupo, frente a la parte vendedora por cualquier concepto. A estos efectos, la Compañía tendrá derecho a reemplazar o transferir dicho valor a cualquier sociedad de su grupo para que dicha sociedad cesionaria aplique el mismo a la compensación de créditos que tuviese frente a la parte vendedora.

#### Derechos humanos

58. La parte vendedora deberá ajustarse y aplicar las directrices para empresas multinacionales emitidas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

#### Subcontratistas

59. La parte vendedora no podrá subcontratar todo o parte de sus obligaciones conforme al Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. En caso de subcontratación, la parte vendedora será responsable del trabajo realizado por el subcontratista en los mismos términos que del suyo propio y en cualquier caso, el incumplimiento del subcontratista se considerará incumplimiento de la parte vendedora.

#### Cesión

60. La parte vendedora no podrá ceder, ni parcial ni totalmente, el contrato y los pedidos a cualquier tercero.

La parte vendedora no podrá ceder, en todo o en parte, los derechos y las obligaciones que para la

misma nacen del presente Contrato o de cualquier pedido a ningún tercero. De acuerdo con lo anterior, la parte vendedora no podrá ceder su derecho a recibir los pagos conforme a este contrato o cualquier pedido.

#### **Notificaciones**

61. Todas las notificaciones que deban o puedan entregarse en virtud del Contrato y las Condiciones Generales deberán ser en forma escrita y se enviarán por correo certificado o email al domicilio social de la parte vendedora o de la Compañía, según corresponda, salvo acuerdo en contrario.

Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su envío.

Cualquier correspondencia entre la parte vendedora y la Compañía deberá incluir el número de pedido al que hace referencia.

Los cambios en la dirección a efectos de notificación de cada la parte vendedora deberá realizarse según lo previsto en esta sección.

#### **Legislación y arbitraje**

62. La validez e interpretación de este Contrato, todas las relaciones que tengan lugar entre las partes con motivo de ejecución del Contrato y los pedidos emitidos en virtud del mismo se regirán por la legislación española común. En caso de controversia entre las partes en relación con el Contrato y los pedidos emitidos, y que las partes no sean capaces de resolver de buena fe, las partes, renunciando las partes expresamente a su fuero propio, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Madrid capital (España).

63. Ninguna de las partes contratantes podrá eludir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato basándose únicamente en la existencia de un procedimiento en curso.

**San Fernando de Henares (Madrid), enero de 2015.**

**SCANIA HISPANIA, S.A.**

**Aceptado y conforme, la parte vendedora**

---

**Entidad:**

**Nombre firmante(s):**

**Cargo(s):**

**Fecha:**

**Sello:**